

RESOLUCIÓN
Nro. FMC-LEG-2026-0081-RES

RECTIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN Nro. FMC-LEG-2026-0050-RES

FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

Considerando:

- Que,** el numeral 1 del artículo 3, de la Constitución de la República del Ecuador [CRE], establece como deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el goce efectivo de derechos;
- Que,** el artículo 21 de la CRE, determina que las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas;
- Que,** el artículo 23 de la CRE, dispone que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad, señalando además que el derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales;
- Que,** el artículo 377 de la CRE, dispone que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad, entre otros aspectos, el incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales;
- Que,** el artículo 84, letra p), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD], establece como una función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: “*p) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitano.*”;
- Que,** el artículo 110 del Código Orgánico Administrativo [en adelante COA], establece: “*El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado*”;
- Que,** el artículo 112 del Código ut supra, señala: “*Cuando la convalidación tiene por objeto un acto administrativo, se puede efectuar, de oficio o a petición de la persona interesada, en el procedimiento de aclaración o con ocasión de la resolución de un recurso administrativo.*”;
- Que,** el artículo 133 del COA, expresa: “*Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...)*”;

- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura [LOC], establece como derechos culturales, entre otros, el uso, acceso y disfrute del espacio público, el cual implica que todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público;
- Que,** el artículo 33 de la LOC, define a los museos como instituciones al servicio de la ciudadanía, abiertas al público, que adquieren, conservan, estudian, exponen y difunden bienes culturales y patrimoniales de una manera pedagógica y recreativa, señalando además que son espacios de prácticas simbólicas, en constante debate, que se construyen de manera participativa a partir del planteamiento crítico de las representaciones y del patrimonio;
- Que,** el artículo 6 de la Resolución Nro. A015, de 06 de julio de 2016, por la que el alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito expidió la “*DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN A NIVEL LOCAL DE LOS DERECHOS CULTURALES*”, señala que la misma se encuentra integrada, entre otras entidades, por la Fundación Museos de la Ciudad;
- Que,** el artículo 8 de la Resolución *ut supra*, dispone en su parte pertinente que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito buscará hacer efectivo el derecho al acceso y participación en la vida cultural mediante la construcción de procesos y programas participativos;
- Que,** la Fundación Museos de la Ciudad, se constituyó como persona jurídica ecuatoriana, de derecho privado, con finalidad social, sin fines de lucro, aprobada por el Ministerio de Educación y Cultura, el 11 de abril de 2006, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 197, regido por las normas previstas en el Título XXIX del Libro I, hoy Título XXX, del Código Civil, y su Estatuto. Tiene como función y responsabilidad principal participar en la educación ciudadana y contribuir en la promoción, desarrollo y gestión cultural en el Distrito Metropolitano de Quito y por encargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la administración del Museo de la Ciudad, Yaku Parque Museo del Agua, Museo Interactivo de Ciencia, Centro de Arte Contemporáneo, el Museo del Carmen Alto; entre otras instancias y responsabilidades culturales, actuales y/o futuras;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 36-2010, de 09 de marzo de 2010, expedido por el Ministerio de Cultura, se aprueba la Reforma Estatutaria y la Codificación del Estatuto Social; adicionalmente mediante oficio Nro. MCYO-CGJ-13-0674-O de 17 de septiembre de 2013, se excluyó como socio a la Corporación de Salud Ambiental Vida para Quito; y, mediante Acuerdo Ministerial Nro. DM-2013-145 de 23 de septiembre de 2013 se aprueba una Reforma Estatutaria y se Codifica nuevamente el Estatuto;
- Que,** la letra a) del artículo 22 del Estatuto Codificado de la Fundación Museos de la Ciudad, señala las funciones y atribuciones del Director Ejecutivo, dentro de la cual establece: “*(...) a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Fundación Museos de la Ciudad. El Director (a) Ejecutivo (a) está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la Fundación; (...)*”;
- Que,** mediante Sesión Extraordinaria, conforme consta en el punto 4 del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 003-2025 del Directorio de la Fundación Museos de la Ciudad, celebrada el 30 de diciembre de 2025, se resolvió nombrar a la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra como Directora Ejecutiva de la Fundación Museos de la Ciudad, confiriéndole todas las atribuciones, competencias y responsabilidades inherentes a dicho cargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto Social vigente;

- Que,** mediante Oficio Nro. MINEDEC-SEDMQ-DZAJ-2026-0076-O de 27 de enero de 2026 el Abg. Jorge Rivadeneira en calidad de Director Técnico de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, Deporte y Cultura, notifica el registro de la Directora de la Fundación Museos de la Ciudad a favor de la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra por el periodo de 1 de enero del 2026 al 1 de enero del 2030;
- Que,** mediante Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0050-RES, de 06 de marzo de 2026, suscrita Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra Directora Ejecutiva en la cual resuelve: “*APROBAR las “Bases” de la “4ta CONVOCATORIA ABIERTA -EXPOSICIÓN TEMPORAL INTERACTIVA DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA EN EL MUSEO INTERACTIVO DE CIENCIA”;*”;
- Que,** en la aludida Resolución dentro de su Artículo 4, la Directora Ejecutiva designa a los miembros de los Comités por etapas;
- Que,** mediante Memorando Nro. FMC-MIC-2026-0045-M, suscrito por la Coordinadora del Museo Interactivo de Ciencia de la Fundación Museos de la Ciudad – Museo Interactivo de Ciencia; dirigido a la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra, Directora Ejecutiva, en el cual se detalla : “*se ha identificado un error en la descripción de las personas que conforman el Comité de Admisibilidad y el Comité de Jurados que difieren de los nombres descritos en las sumillas inciertas (SIC) a los Sitras y que indican la delegación realizada por la Máxima Autoridad, en tal sentido solicito autorice la rectificación de la Resolución”;*”;
- Que,** a través de sumilla inserta en el memorando ut supra, la Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra, Directora Ejecutiva, señala a la Jefatura Jurídica:“(…) *Autorizado proceder con la modificación”;* y,

En uso de las atribuciones establecidas en el Estatuto Social de la Fundación Museos de la Ciudad,

RESUELVO:

Artículo 1.- DISPONER la rectificación de la Resolución Nro. FMC-LEG-2026-0050-RES, de 06 de marzo de 2026 específicamente en su artículo 4, cuyo texto señala lo siguiente:

(...)

Artículo 4.- DESIGNAR como miembros de los Comités por etapas de acuerdo con el siguiente detalle:

DESIGNACIÓN DE COMITÉS POR ETAPAS	
COMITÉ DE ADMISIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Cristian Monsch-Jefatura de Museografía (Delegado de la Dirección Ejecutiva)</i> ➤ <i>Tamara Bustos- Rresponsable de Museología Educativa (Delegada del Museo Interactivo de Ciencia)</i> ➤ <i>Ximena Ruiz- Rrepcionista de Secretaría General (Delegada de Secretaría General)</i>
COMITÉ DE JURADO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Rafael Villacrés -Red DivulgaCiencia</i> ➤ <i>María Laura Carbajal-Universidad Nacional de Quilmes</i> ➤ <i>Adrián Soria-Fundación Cumbres Blancas, parte del proyecto seleccionado en la 3era convocatoria</i> ➤ <i>Tamara Bustos – Delegada del Museo Interactivo de Ciencia. (responsable de Museología Educativa)</i> ➤ <i>Paulina Jauregui Iturralde – Delegada de la máxima autoridad</i>

Sustitúyase por el siguiente texto:

Artículo 4.- DESIGNAR como miembros de los Comités por etapas de acuerdo con el siguiente detalle:

DESIGNACIÓN DE COMITÉS POR ETAPAS	
COMITÉ DE ADMISIBILIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Paulina Jáuregui Iturralde – Delegada de la máxima autoridad</i> ➤ <i>Tamara Bustos- Responsable de Museología Educativa (Delegada del Museo Interactivo de Ciencia)</i> ➤ <i>Ximena Ruiz- Recepcionista de Secretaría General (Delegada de Secretaría General)</i>
COMITÉ DE JURADO	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Cristian Monsch - Jefatura de Museografía -Delegado de la Dirección Ejecutiva</i> ➤ <i>Rafael Villacrés - Red DivulgaCiencia</i> ➤ <i>María Laura Carbajal - Universidad Nacional de Quilmes</i> ➤ <i>Adrián Soria - Fundación Cumbres Blancas, parte del proyecto seleccionado en la 3era convocatoria</i> ➤ <i>Tamara Bustos – Delegada del Museo Interactivo de Ciencia (responsable de Museología Educativa)</i>

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Encárguese a la Coordinación del Museo Interactivo de Ciencia, a través de la Jefatura de Marketing y Comunicación, la publicación de la presente Resolución dentro de los medios internos de la FMC.

SEGUNDA.- Encomendar a la Coordinación Administrativa Financiera, a través de Secretaria General la socialización de la presente resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y suscrita en Quito, Distrito Metropolitano, el 30 de marzo de 2026.

Mgs. Ivett Katherine Celi Piedra
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN MUSEOS DE LA CIUDAD

Acción	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jossue Calderón	30/03/2026	
Revisado por: Tammy Carvajal	30/03/2026	